ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: JOSE HAROL LOPEZ GUTIERREZ	**CARGO:** Director General- Fovisru	**FECHA:** 15 de Noviembre de 2024

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

El **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, Acuerdo Municipal 031 de 1993, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura del **FOVISRU**, como ente encargado de liderar las políticas de vivienda de interés social tanto en el área urbana como rural de la jurisdicción del municipio de Puerto Berrio Antioquia, para prestar un servicio de forma eficaz y efectivo; por lo que es esta misma dependencia la encargada de señalar la necesidad de estas herramientas. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado. Ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES".** Teniendo en cuenta lo anterior; y para lograr las metas definidas se requiere contratar Un (1) apoyo profesional como ABOGADO.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Puerto Berrio no dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de **Abogado** y/o afines para el cumplimiento de las actuaciones propias de sus actividades y de apoyo, para cumplimiento de la necesidad aquí planteada.

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	Un Gobierno Cercano A La Gente
Línea Estratégica	Un Mejor Territorio Para Nuestra Gente
Componente	Vivienda Ciudad Y Territorio
Programa	Acceso a Soluciones de Vivienda
Producto	Servicio de Saneamiento y titulación de Bienes Fiscales

1.2. Descripción de la necesidad.

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "establece al FOVISRU como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes **y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"**.

De igual manera el artículo 315 de la Constitución aduce que son atribuciones del Director Genera"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y La Junta Directiva del Fovisru", **3. Dirigir la acción administrativa del FOVISRU asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes

Que en cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la actividad descrita en el objeto del contrato que se pretende suscribir, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado en el Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana FOVISRU y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad DEL FOVISRU se requiere de los servicios **DE ABOGADO**

Que el FOVISRU Municipal requiere los servicios antes descritos en razón de que dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, por cuanto se requiere del **ABOGADO** la elaboración de planos de los proyectos a futuro que la entidad ejecutara, para beneficio de la comunidad

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento.

Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo enunciado de hace necesario contratar un **ABOGADO**

2. **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**
   Profesional que asesore en el Fovisru todo lo concerniente con el proceso de cesión e incorporación de predios fiscales.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

271 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE PUERTO BERRIO"

2.1. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
80121600	Servicios de derecho comercial

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá desarrollarlas actividades que sean necesarias o que se relacionen con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 271 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE PUERTO BERRIO"**

2.3. Perfil del contratista

- **Idoneidad:** ABOGADO
- **Experiencia**: Debe acreditar como mínimo Dos (2) años

2.4. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en el estudio previo. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad 6**)** Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la elaboración de los estudios **7)** Dar respuesta a los requerimientos que se presenten con fundamento en los avalúos elaborados por su

parteo. **8)** Realizar las demás acciones que se crea conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato

2.4.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el FOVSIRU para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e. Presentar los informes necesarios al FOVISRU

f. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el FOVISRU

j. Solicitar al FOVISRU información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

k. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el FOVISRU y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

l. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

m. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del FOVISRU de **PUERTO BERRIO** – Antioquia.

n. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

o. Practicarse los exámenes pre ocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al FOVISRU de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.

p. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que FOVISRU de **PUERTO BERRIO** genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

q. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

r. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por el FOVISRU.

s. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.

t. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

u. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

v. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.

w. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí. 1

x. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.

y. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al FOVISRU, así como velar por el buen uso de los mismos.

z. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.4.2. Obligaciones Especificas

1. Coordinar y supervisar el equipo técnico, jurídico y operativo asignado al proceso de titulación y legalización de predios.
2. Diseñar y establecer el cronograma general de actividades para el proceso de titulación, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos en el convenio.
3. Planificar y coordinar las jornadas de socialización y trabajo de campo con la comunidad beneficiaria del proceso de titulación.
4. Realizar seguimiento y control a los expedientes de titulación, garantizando el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos.
5. Establecer y mantener los canales de comunicación entre el Fondo de Vivienda, el Municipio y demás entidades involucradas en el proceso de titulación.
6. Preparar y presentar informes periódicos de avance y gestión ante el Fondo de Vivienda de Interés Social y el Municipio de Puerto Berrío.
7. Validar y aprobar los documentos técnicos, generados durante el proceso de titulación.
8. Identificar y gestionar la resolución de obstáculos o dificultades que puedan surgir durante el proceso de titulación.
9. Coordinar con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los procesos de registro y legalización de los actos administrativos.
10. Ejecutar las demás actividades inherentes al cargo de coordinador que sean necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
11. Ejecutar las actividades complementarias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual
12. Realizar visita de campo en verificación del trabajo técnico.

2.5. Obligaciones del FOVISRU

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024.

f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En el mismo sentido, mediante Sentencia N° 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados*

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al Fovisru de **PUERTO BERRIO**, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 271 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE PUERTO BERRIO"**

- **Certificado de Planta de Cargos**: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del objeto a contratar es DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL PESOS $ 16.620.000, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Valor
PAGO 1	$ 16.620.000
Total Valor del contrato	$ 16.620.000

Nota: Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional especializado requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

4.1. Forma de pago

El FOVISRU **de PUERTO BERRIO,** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL PESOS $ 16.620.000 El FOVISRU pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: un pago por valor de DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL PESOS $ 16.620.000, previo recibo a entera satisfacción del informe de actividades realizadas por el supervisor del Contrato, luego de la y presentación de la cuenta de cobro respectiva y la planilla de pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejara constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato.

cada una, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato “Pago por transferencia electrónica”, previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el FOVISRU de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2024, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número N° 120 del 13 de

Noviembre de 2024, Rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.005 expedido por la auxiliar administrativa del FOVISRU de **PUERTO BERRIO**, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

5. **Plazo**

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (sin superar el 31 de diciembre de 2024) y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. **Lugar de ejecución del contrato**

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de **PUERTO BERRIO**-Antioquia.

7. **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas. 8

8. **El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.**

El FOVISRU de **PUERTO BERRIO** – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

9. **Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.**

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana. Exigirá a sus contratistas los siguientes amparos estableciendo como beneficiario al Municipio de Puerto Berrío y al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana los amparos relacionados:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el Plazo de ejecución y cuatro meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el Plazo de ejecución y cuatro meses mas

10. **La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial**.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

11. Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos.
- Certificado Planta de cargos.

